



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 115

RADICADO No.156814089001- 2024-00026-00

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP

DEMANDADO: ALBA MARIA CHAUTA GOMEZ

San Pablo de Borbur, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez informando que teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la realización de diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la práctica de la inspección judicial es una prueba de carácter legal e imperativa conforme a lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, se señala para la realización de esta, - en atención al calendario del Despacho - el **miércoles seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.)**.

Se convoca nuevamente al señor **YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS** como responsable del acta de inventario de daños y estimativo de su valor allegada junto a la demanda, así como a la profesional **YANETH AVELLA AGUILAR** quien realizó el plano que plasma el trazado de la servidumbre aportado.

Adicionalmente, en orden a facultar la debida realización de la diligencia antes señalada, se requiere a la parte demandante para que allegue de manera previa plano de la servidumbre donde se pueda observar las torres y/o servidumbres aéreas que resultan colindantes a la aquí pretendida, lo anterior en los dos sentidos del trazado.

Ahora bien, atendiendo a la designación como perito realizada al señor al señor **JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.783.568 de Bogotá, por secretaría comuníquese la fecha y hora antes señalada al correo electrónico jaguers@hotmail.com o al teléfono celular No. 310 861 9372, dirección física Cra. 10 No. 23-19 apartamento 302, edificio Mundo Animal, de Chiquinquirá; advirtiéndole que para el día de la diligencia deberá aportar los documentos de acreditación correspondientes.

La parte demandante deberá garantizar los medios para la realización de la diligencia en la fecha y hora señalada. Por secretaría ofíciase a la policía nacional para el respectivo acompañamiento en la diligencia.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 115

RADICADO No.156814089001- 2024-00026-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el diez (10) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 16

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0b9870178ad8da668aec4b9837394a37eec3b70364294d2f0df549409b67d9a

Documento generado en 09/05/2024 04:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>